

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA - SAT

RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 001-004-00004166

Lima, 13 de noviembre de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, a través del Edicto N.º 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria - SAT, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

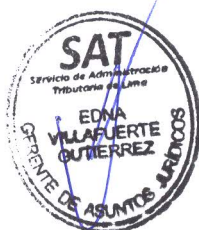
Que, según lo establecido en el literal l) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado mediante la Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881, la Jefatura de la institución tiene entre sus funciones específicas, aprobar las directivas y circulares;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.1.6 del acápite 5 del Manual Interno del SAT, Código: SAT-MN001, versión 01, la circular es el documento por el cual el SAT establece instrucciones de carácter normativo al personal de la entidad en relación a la ejecución de los procedimientos que son de su competencia;

Que, mediante Circular N.º 001-008-00000007 se aprobó las disposiciones sobre la verificación del estado del administrado que se encuentre en proceso de disolución y liquidación antes de emitir resoluciones que aprueban devoluciones y/o compensaciones, la cual entró en vigencia el 25 de mayo de 2005;

Que, en el marco del cumplimiento de la Actividad 16: "Revisar y depurar la normativa que regula las actividades del SAT", contenida en el Plan de Trabajo para la Implementación del Sistema de Control Interno, elaborado por el Comité de Control Interno del SAT, la Gerencia de Asuntos Jurídicos emitió el Informe N.º 264-082-00001116, en el que se evalúa y emite opinión sobre la actualización de las directivas, circulares y reglamentos del SAT, disponiendo que en coordinación con los órganos y unidades orgánicas competentes del SAT se determinará si la Circular N.º 001-008-00000007 debe ser actualizada o derogada;

Que, mediante los Informes N.ºs 268-082-00004695 y 277-082-00000444 expedidos por el Área Funcional de Impugnaciones de la Gerencia de Impugnaciones y el Área Funcional de Cobranza Tributaria de la Gerencia de Gestión de Cobranza, respectivamente; las citadas unidades orgánicas opinan por la derogación expresa de la citada circular,



considerando que la verificación del estado del administrado que se encuentre en proceso de disolución y liquidación se realiza directamente en los portales de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) y del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), por lo que las acciones mencionadas en la circular no se encuentran vigentes;

Que, en ese sentido, al no existir asidero normativo que justifique la vigencia de la citada norma, como parte del marco normativo que regula la actuación del SAT, corresponde efectuar su derogación respectiva;

Estando a lo dispuesto en el artículo 12 y el literal I) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del SAT, aprobado por Ordenanza N.º 1698 y modificado por Ordenanza N.º 1881;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Deróguese la Circular N.º 001-008-00000007, que aprueba disposiciones sobre la verificación del estado del administrado que se encuentre en proceso de disolución y liquidación antes de emitir resoluciones que aprueban devoluciones y/o compensaciones.

Artículo 2º.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del SAT la publicación de la presente resolución en la página Web de la Entidad: www.sat.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Alvaro Hernando Aquino Ingunza
Jefe (e) del Servicio de Administración Tributaria